



RESOLUCIÓN

N/REF: 00001-00097756

ASUNTO: Concesión

Con fecha 13 de noviembre de 2024, tuvo entrada en el Portal de Transparencia la solicitud de derecho de acceso a la información pública, presentada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por [REDACTED], la cual quedó registrada con el número de expediente 00001-00097756, con el siguiente contenido:

*“Estimada Oficina de Conflictos de Intereses,*

*Solicito conocer con qué número de altos cargos se ha detectado indicios enriquecimiento injustificado tras su cese y, por tanto, tras realizar el informe de comprobación de la situación patrimonial se ha solicitado la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos de aclarar dicha información. Solicito que se me detalle cuántas veces ha sucedido esto desglosado anualmente.*

*Solicito conocer también cuántas veces tras la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha identificado que pudiera derivarse la existencia de responsabilidades administrativas o penales y, por tanto, se ha dado traslado a los órganos competentes para que, en su caso, inicien los procedimientos que resulten oportunos. Solicito que se me detalle cuántas veces ha sucedido esto desglosado anualmente también.*

*Por último, solicito una copia de las comunicaciones o informes sobre la aplicación del artículo 24 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado que realiza la OCI semestralmente para el Gobierno. Solicito copia de todas las comunicaciones o informes que haya realizado la OCI desde el 1 de enero de 2020.”*

Con fecha 18 de Noviembre de 2024, la citada solicitud fue asignada a esta Oficina de Conflictos de Intereses, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la mencionada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que dispone que “La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver”.

Una vez analizada la solicitud, esta Oficina resuelve **conceder parcialmente** el acceso a la información a que se refiere la misma.

En relación con la primera cuestión, esta Oficina de Conflictos de Intereses, comunica que no se ha detectado, desde la entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, ningún indicio de enriquecimiento injustificado.

En relación con el número de ocasiones en las que se ha solicitado la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a efectos de aclarar dicha información, dicha solicitud de colaboración no es una obligación automática para esta Oficina al detectar indicios de enriquecimiento injusto, si no que se trata una posibilidad prevista en el artículo 24.5 de la Ley 3/2015, como una forma

altos.cargos@digital.gob.es

Avda. General Perón, 38-15ª planta  
Edificio MASTER'S II  
28020 - MADRID  
TEL.: 912733365



más de colaboración con organismos públicos de las previstas en dicha Ley, para el ejercicio de las funciones de esta Oficina. Teniendo en cuenta lo anterior, se ha solicitado dicha colaboración en una ocasión, en el año 2020.

Respecto a cuántas veces se ha identificado que pudiera derivarse la existencia de responsabilidades administrativas o penales y, por tanto, se ha dado traslado a los órganos competentes para que, en su caso, inicien los procedimientos que resulten oportunos, no ha sucedido en ninguna ocasión.

Finalmente, en relación con los informes semestrales que desde el 1 de enero de 2020 esta Oficina de Conflictos de Intereses ha elevado al Consejo de Ministros, en cumplimiento del artículo 24.5 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, no procede entregar dicha información. Se trata de informes para los que no se prevé que se les otorgue ninguna publicidad, a diferencia de lo que ocurre con otros informes de la misma Ley.

Asimismo, cabe recordar que se cuenta ya con información publicada relativa a la situación patrimonial de los altos cargos, al publicarse anualmente una declaración comprensiva de la situación patrimonial de los altos cargos en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, computándose en ambos casos el plazo a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

*Firmado electrónicamente por la Directora,  
Flor María López Laguna*

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

Código seguro de Verificación :   
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : 

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FLOR MARIA LOPEZ LAGUNA | FECHA : 11/12/2024 12:16 | Sin acción específica